

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD Y A SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS DECLARADOS Y/O HABILITADOS EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, NECESARIO PARA BRINDAR UNA ATENCION OPORTUNA A TODOS LOS USUARIOS DE LA ESE.

A. Aspectos Generales

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente, estos contratos se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio.

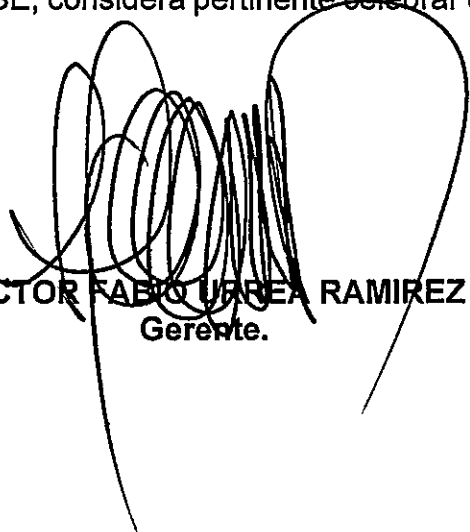
B. Estudio de la Oferta

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se requiere contar con recurso humano y técnico capacitado en la prestación del servicio para el suministro de medicamentos, especializada en su suministro con el fin de cubrir las necesidades de la ESE a nivel hospitalario, supliendo con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos, las actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la Entidad, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Municipio, permitiendo a personas capacitadas ejercer su actividad profesional prestando sus servicios a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FILANDIA QUINDIO, identificado con NIT No. 890.001.098-5, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación profesional acorde a las mismas y la experiencia para realizar de manera adecuada las actividades encomendadas, y el mejor precio, garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Filandia Q, en atención al requerimiento de satisfacer la necesidad de la ESE, considera pertinente celebrar el contrato para suministro de medicamentos.



HECTOR FABIO URIBE RAMIREZ
Gerente.

P/R
Asesor Jurídico